

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODAS EN EL SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)**

*Ley 9/2017 de contratos del sector público.(Artículo 122) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y (Artículo 124) Pliegos de prescripciones técnicas particulares*

*El órgano de contratación aprobará previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**CUADRO RESUMEN PLIEGO CONDICIONES**

<b>PODER ADJUDICADOR</b>	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal
Naturaleza	Entidad del sector público, poder adjudicador no administración pública (PANAP)
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Consejo de Administración del poder adjudicador
Servicio gestor	Servicio de Mantenimiento Jardinería Municipal
Fecha inicio del expediente contratación	Inicio expte contratación 23/11/23 Inicio expte adjudicación contrato: Acuerdo Consejo de Administración
Perfil de contratante	<a href="http://www.nousespais.es">www.nousespais.es</a> <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT
Correo electrónico órgano de contratación	nousespais@nousespais.es
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Podas suelo urbano Torrent 2024
Lotes	El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes.
CPV	77341000-2 Servicio podas de árboles
<b>DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Anual 2024
Inicio del contrato	La fecha que se fije en la formalización del contrato
Prórrogas previstas	NO
<b>IMPORTE DE LICITACIÓN</b>	129.684'09 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	B.I. 129.684'09 € (PAS)
Precio estimado del contrato	B.I. 129.684'09 € IVA 27.233'66 €; TOTAL 156.917'75 €
Sistema de determinación del precio del contrato	Art. 309 LCSP Sistema de aplicación combinado (precios unitarios)
Precio del contrato	El que resulte de la proposición económica presentada por el adjudicatario
Régimen de financiación	Presupuesto ordinario anual.

<b>FORMA DE PAGO</b>	Ver cláusula 17ª de este pcap
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	PAS Procedimiento Abierto Simplificado art. 159 LCSP17.
Número de Expediente	05.60/3174.01/01/1/23
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto Simplificado
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Manual / Presencial, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)
Plazo presentación de ofertas	<b>UN MES</b> desde publicación PLACE&WEB ( <a href="http://www.nousespais.es">www.nousespais.es</a> )
Requisitos (solvencia financiera, técnica, económica y profesional)	Mediante declaración responsable en el momento de la presentación de la oferta y acreditación inscripción en ROLECE + DEUC LCSP comprobación por Mesa de Contratación
Clasificación del contratista	No resulta exigible
Garantía provisional	No se requiere
Garantía definitiva	SI se requiere, según modelo ANEXO IV
Garantía complementaria	Si es el caso, será requerida en tiempo y forma
Cabe recurso especial	SI Art. 44 LCSP
DEUC	SI Art. 140.1.a LCSP
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACION</b>	Relacion calidad precio: únicamente criterios aritméticos condición 12 PPTP
Causas del rechazo de proposiciones y aclaraciones de las ofertas	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo II
Ofertas anormales o con valores desproporcionados	Condición 12 PPTP (Art. 149 LCSP17)
Preferencias adjudicación por empates	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo III
<b>MESA DE CONTRATACIÓN</b>	SI Acto público apertura proposiciones según anuncio de licitación
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador. 1
Propuesta resolución x órgano técnico valoración	20 días hábiles desde fin plazo presentación ofertas salvo trámites adicionales por empates o proposiciones desproporcionadas
Resolución x Mesa	10 días hábiles desde informe final valoración
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	Directora de Urbanización (art. 62 LCSP17)
<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	SI Cláusula 20 PCAP
<b>CONDICIONES ESPECIALES DE LOS LICITADORES</b>	NO
<b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	SI

<b>PLAZO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS</b>	NO
<b>ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>	Si, Ver cláusula 7.5 PCAP medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato
<b>SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES</b>	No
<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	No
<b>MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>	No
<b>ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	No
<b>CESIÓN DEL CONTRATO</b>	No
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No
<b>CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL</b>	El contratista deberá suscribir el Anexo V relativo a no consolidación de personal en el acto de formalización del contrato.
<b>RÉGIMEN DE PENALIDADES</b>	SÍ, condición 10 PPTP

#### ANEXOS

<b>ANEXO I</b>	DOC 1.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOC 2.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
<b>ANEXO II</b>	CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
<b>ANEXO III</b>	CRITERIOS DE DESEMPATE
<b>ANEXO IV</b>	GARANTÍAS Y MODELO DE AVAL
<b>ANEXO V</b>	CLÁUSULA NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL
<b>ANEXO VI</b>	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

**1.1 Objeto:** El objeto del contrato es la poda del arbolado del suelo urbano del municipio de Torrent, según directrices marcadas durante la ejecución del contrato por Nous Espais Torrent S.A. El objeto del contrato tendrá otras vertientes tales como la verificación del estado fitosanitario de las unidades de arbolado incluidas, limpieza de zonas podadas, retirada de los restos de poda, traslado de los mismos a vertedero autorizado incluso canon de vertido, así como la coordinación, si fuera el caso, con la autoridad competente al cierre de calles o señalización de la prohibición de aparcamiento con la antelación necesaria tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anejos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y la propia resolución de la adjudicación.
- El programa de trabajo aceptado/consensuado por el órgano de contratación.
- Los presentes pliegos de cláusulas administrativas y los de condiciones técnicas.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato** No procede en la presente contratación y esto se justifica por razón de ahorro y coordinación y planificación de los trabajos, no siendo por tal motivo alteradas las normas generales de la contratación en el sector público puesto que el objeto principal son trabajos de podas del arbolado del suelo urbano del municipio de Torrent. ( art. 99.3 b) LCSP17.

**1.3 CPV Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato:** El objeto contrato se corresponde con el Código /77341000-2 Servicios de podas de árboles, según el *Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)*.

**1.4 Calificación del contrato** El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17 y será un contrato de servicios tal como está definido en el art.17 de la LCSP17, la adjudicación del cual se tramitará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS) ORDINARIO conforme a los Arts. 159 y 316 a 320 y Secc.2.ª, *Cap.I, Tit.I, Libro 2.º LCSP17*. Los servicios objeto del contrato deberán de ajustarse a aquello fijado en el pliego de condiciones técnicas a donde se describen los trabajos a realizar por el adjudicatario.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico

**2.1 Principios de contratación:** La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

**2.2 Expediente de contratación:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP17, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, pliego de prescripciones técnicas, en los términos expresados en los artículos 28 y 116 de la LCSP17 y la justificación del procedimiento para adjudicar el contrato están acreditados en el expediente 05.60/3174.01/01/23. Será objeto de recurso especial en materia de contratación, en su caso, aplicándose lo dispuesto en el art. 44 LCSP17.

**2.3 Procedimiento de preparación y adjudicación del contrato:** El presente expediente de contratación de servicios se tramita por procedimiento ordinario abierto simplificado (PAS) regulado en el art. 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, (en adelante, LCSP17), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**2.4 Régimen jurídico:** En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación, son aplicables las disposiciones contenidas en el art.316 y ss , del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 17 y 308 a 313 LCSP 17 para los contratos de servicios. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto al que dispone la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y art. 132.3 LCSP17.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato siendo competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

**3.1 La duración del objeto del contrato** La duración del contrato es de un año, no prorrogable, contado a partir de la fecha de formalización del contrato a la que se unirán como una más de sus partes los pliegos que rigen la contratación y sus anexos.

Durante el tiempo de duración del contrato el equipo del contratista deberá de dar cumplimiento a todo aquello que se prevé a las condiciones técnicas (*Pliego de condiciones técnicas del contrato*), en punto a los trabajos a realizar, organización técnica, responsabilidad y control del servicio, coordinación de los trabajos, mantener reuniones de trabajo, normas relativas a la seguridad y la salud así como las indicaciones y tareas que le dé el responsable del contrato por parte de la entidad contratante.

#### CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante

**4.1 El poder adjudicador** cuenta con el Perfil de Contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad a los que se tenga acceso.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el PLACE (Plataforma de contratación del estado).

**4.2 Información:** Conforme al art. 63 LCSP17 se facilita a través del Perfil del Contratante toda la información relativa a la actividad contractual. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, núms. de teléfono, dirección postal y electrónica, información, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

**4.3 Accesibilidad:** El Perfil de Contratante de la entidad convocante del concurso también es accesible para todos los interesados desde la web municipal ([www.torrent.es](http://www.torrent.es)).

#### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

**5.1 El presupuesto base de licitación** es de 129.684'09 €, siendo el IVA 27.233'66 € por lo que el importe total es de 156.917'75 €.

La cantidad que opera como límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo señalado en el art. 102.1 de la LCSP17 asciende a la cantidad de 129.684'09 euros, más 27.233'66 euros de IVA (al tipo actual del 21%), haciendo un total de 156.917'75 euros, IVA incluido, para la duración prevista del contrato.

**5.2 El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP17.

**5.3 Previsión presupuestaria:** Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria anual contenida en los presupuestos de la entidad convocante del concurso para los años de su duración.

**5.4 El precio del contrato** vendrá determinado por las ofertas de los licitadores y quedará fijado finalmente con la adjudicación del contrato a la oferta que resulte ser la adjudicataria del concurso.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta económica realizada tomando por base el presupuesto base de licitación previsto al apartado anterior.

Para considerar una oferta anormalmente baja se estará a aquello que dispone el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que sean necesarios al cumplimiento de la prestación y el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier naturaleza que sean de aplicación, así

como todos los gastos que sean de cuenta del adjudicatario a consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego, sin posibilidad de repercusión en cualquier caso a la entidad contratante.

En el precio del contrato quedarán incluidas todas las reuniones necesarias y conversaciones telefónicas a mantener con administraciones públicas y en general, cualquier persona o entidad que tenga relación con el objeto de la prestación contractual.

El precio del contrato será el que resulte del concurso tramitado y la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. A tal efecto, los licitadores tendrán que fijar en sus propuestas los precios. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un número más grande de unidades sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

**CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar con el sector público** (arts. 65, 66, 77, 68 y 84 LCSP17).

**6.1 Capacidad y prohibiciones de contratar.** Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

**6.2 Habilitación empresarial:** Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato debiendo contar con lo especificado en la cláusula 4 del pliego técnico.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**6.3 Concurrencia:** Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

**6.4 Uniones de empresarios:** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada

uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP17).

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

**7.1 Solvencia del contratista** La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable en la que también manifestarán su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En el momento de la presentación de la oferta será suficiente que los licitadores manifiesten a través de la declaración responsable su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo además necesaria la inscripción en el ROLECE así como el DEUC que se presentará junto con la declaración responsable.

Toda la documentación demostrativa de tal solvencia será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

**7.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento así como con la presentación del DEUC en atención a lo establecido en el art. 140 LCSP17.

Toda la documentación demostrativa de tal capacidad será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

**7.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** acredita asimismo en el momento de la presentación de la oferta, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



**7.4 Clasificación del contratista:** en el presente contrato no resulta exigible la clasificación del contratista, por razón de su materia (servicios), pero si contase con ella el adjudicatario la misma surtiría efectos de solvencia profesional.

**7.5 Adscripción de medios:** el contratista estará obligado a adscribir al cumplimiento del objeto del contrato los medios materiales y personales que sean necesarios a su correcta ejecución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**8.1 Condiciones previas:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**8.2 Presentación de proposiciones:** En este procedimiento no es posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos al encontrarse la entidad convocante del concurso en trámite de implantación de la licitación electrónica, pero para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación, los interesados deberán relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán indicar un correo electrónico de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto y únicamente en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, de 9'00 h. a 13'00 h. Tel 96/1565456, Planta 1ª Administración General) desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones en la forma indicada.

Tampoco podrá ser suscrita ninguna propuesta de Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**8.3 Plazo:** Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el Cuadro Resumen de Características, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.4 LCSP17).

**8.4 Efectos de la presentación de proposiciones:** La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada la oferta, salvo que la misma sea debidamente justificada.

**8.5 Información:** Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**8.6 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:** Es de aplicación el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 en virtud del cual no se considerarán confidenciales aquellos documentos contenidos en las ofertas presentadas, que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores debiendo indicar, si es el caso, qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “confidencial”, señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “confidencial” deberá plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

**8.7 Documentación a presentar por los licitadores.** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **UN ÚNICO SOBRE CERRADO y firmado por el licitador**, en cuya parte externa se hará constar, en el propio sobre, además de los datos de contacto de la empresa licitadora (Nombre, telef, dirección, persona de contrato, tel móvil, mail, etc).

**8.8 Documento europeo único de contratación.** En el procedimiento abierto se debe presentar el DEUC, como dispone el art. 140.1ª. de la LCSP17 que servirá de acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia de los licitadores en el momento de la presentación de su proposición económica, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir en cualquier momento al propuesto adjudicatario para que aporte cuantos documentos que resulten necesarios para acreditar la necesaria solvencia. El DEUC deberá ser incluido en el Único sobre cerrado que contenga la proposición económica atendiendo a lo siguiente:

**LEYENDA:**

CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODAS SUELO URBANO TORRENT 2024

***SOBRE único DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA***

«Proposición para licitar a la contratación del servicio de PODAS suelo urbano de Torrent 2024»

**CONTENIDO: Documentación administrativa y proposición evaluable ÚNICAMENTE mediante fórmulas matemáticas**

1º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del ANEXO I Doc 1

2º Documento DEUC, documento europeo único de contratación, según Modelo DEUC

3º Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al **modelo ANEXO I doc 2** firmada por el licitador o persona que lo represente.

4º Documentación relativa a la comprobación de los criterios de adjudicación según pliego de condiciones técnicas Condición num. 12 documentos necesarios para la valoración de las proposiciones:

- Punto 2 Certificados de calidad y gestión ambiental
- Punto 3 Disponibilidad de varios equipos de trabajo
- Punto 4 Digitalización y geolocalización de partes de trabajo y puesta a disposición de la información a la sociedad municipal en tiempo real
- Punto 5 Cuidado del arbolado
- Punto 6 No utilización del vertedero de restos vegetales

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la relacionada documentación por cada empresa participante.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

**8.9 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:** Los servicios técnicos del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación**

**9.1 Mesa de contratación:** La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación pública que debe actuar de forma obligatoria en procedimiento abierto y que se encarga, principalmente, de valorar las proposiciones de los licitadores y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de aquél que presenta la mejor oferta.

Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el consejo de administración de la sociedad, y en este caso ha facultado suficientemente a su Consejero Delegado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria para que, en los términos legales resultantes de aplicación, impulse el procedimiento de adjudicación en todos sus trámites dotándolo de la agilidad necesaria para que la contratación proyectada se inicie lo antes posible dando cumplimiento a la tramitación legalmente establecida.

**9.2 Composición:** De conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP17, y en atención al especial régimen societario de la entidad contratante, la mesa de contratación estará compuesta por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, que actuará a efectos de impulsar el procedimiento en todos sus trámites, en calidad de presidente; el Director Financiero o persona en quien delegue en calidad de Vocal; la Directora de Administración o persona en quien delegue, en calidad de Vocal y la Directora del Urbanización, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de secretaria del órgano técnico de valoración.

**9.3 Funciones:** La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada (art. 326.2 LCSP17) con las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141,-DEUC y declaración responsable-, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten el cumplimiento de tales requisitos de participación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.
- e) Comprobación de la inscripción de los licitadores, correctamente, en el ROLECE o registro equivalente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Proposiciones**

**10.1 Acto de apertura:** Según establece el artículo 157.4 LCSP17, en los procedimientos del artículo 159 que se siguen por procedimiento abierto (el que es objeto de estas cláusulas administrativas en su modalidad simplificada) la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores en acto público y de su desarrollo se confeccionará acta que será publicada en el perfil del contratante.

**10.2 Unidad técnica de valoración:** El órgano técnico de valoración se encargará de efectuar la valoración de las proposiciones que deberá efectuar en el plazo de 7 días, desde finalizado el plazo de presentación de ofertas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación**

**11.1 Examen de las proposiciones:** La apertura del SOBRE ÚNICO de las proposiciones presentadas al concurso se realizará en acto público cuya fijación hora y día será publicada en el perfil del contratante. La mesa de contratación, salvo que deba abordarse el trámite que recoge el art. 149 LCSP17, a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos que hayan podido mediar, en su caso, y a evaluar y clasificar las que no se estén excluidas, estableciendo el orden de clasificación de las ofertas según el informe final de valoración del concurso.

Establecido el orden de clasificación de las ofertas, la mesa de contratación procederá de forma simultánea a:

\*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP17, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta

el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

\* Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa situada en mejor posición, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (Rolece), la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud requeridos.

Cumplido el trámite anterior y resultando correcto, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte cualquier otra documentación que le sea requerida por la unidad técnica de contratación y resulte necesaria para completar el trámite.

**11.2 Propuesta de adjudicación:** Concluidos los anteriores trámites, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación finalmente clasificado que elevará al órgano de contratación. Recaída la resolución de la adjudicación, en un plazo no superior a cinco días desde la propuesta de adjudicación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, mediante resolución de adjudicación, procediéndose a su formalización.

En caso de que el candidato propuesto como adjudicatario no proceda a la formalización del contrato, o no de cumplimiento a lo requerido para procurar la adjudicación, salvo fuerza mayor, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole los plazos que resulten y así sucesivamente.

En lo no previsto aquí se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de LCSP17.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Criterios de Adjudicación**

En este concurso se consideran como criterios de adjudicación los especificados en el pliego de condiciones técnicas, apartado 12 *Valoración de las ofertas* que atienen a los factores de precio y calidad basados en criterios que no dependen de juicios de valor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantías y seguro de responsabilidad**

**13.1 Garantías:** El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva en la forma establecida en el Anexo IV por importe del 5%, IVA excluido, del precio del contrato. También será presentada por el adjudicatario, si es el caso, garantía complementaria si su oferta hubiera estado incurso inicialmente, en temeridad.

**13.2 Seguro de Responsabilidad Civil:** Por la naturaleza del objeto del contrato el adjudicatario del concurso deberá contar con seguro de responsabilidad civil que aportará al órgano de contratación antes de la formalización del contrato para cubrir riesgos dimanantes de su actividad en los centros por importe mínimo equivalente al del precio del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato

**14.1 La adjudicación** deberá ser motivada y contendrá la información necesaria siguiendo lo establecido en el artículo 151 LCSP17, se notificará al licitador en cuyo favor recaiga mediante notificación al correo electrónico por él establecido en su oferta y al resto de los licitadores que hayan concurrido mediante la publicación de la resolución en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, si fuera el caso, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP17.

**14.2 Si se tratara de una UTE**, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente antes de la formalización del contrato.

**14.3 Formalización del contrato:** El contrato que es privado, se formalizará por escrito, atendiendo a los modelos habituales del sector, en plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de la adjudicación. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma establecida en la LCSP17.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP17.

**14.4 Falta de formalización del contrato:** Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria a la adjudicación.

**14.5 Renuncia a la celebración del contrato:** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores. Si la renuncia fuera instada por el adjudicatario, por justa causa, y previo informe técnico será sustanciado el trámite y se continuará la tramitación del procedimiento con el siguiente licitador mejor posicionado en la lista del informe final de valoraciones del concurso.

**14.6 Colusión en el procedimiento:** En los supuestos de colusión, el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El contrato

**15.1 El contrato** se ajustará al contenido del presente pliego y documentos anexos al mismo y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, las de ambos pliegos, se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

**15.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato** en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

**15.3 Ejecución del contrato:** La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y tendrá que observar aquello que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas y sus anexos así como las prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales del contrato que se firme.

En aquello que se refiere a la ejecución, cumplimiento y efectos del contrato resultará de aplicación en primer lugar los arts. 311 y 312 LCSP 17 y subsidiariamente será de aplicación la normativa de los contratos privados.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. y/o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizado, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto. La constatación exigirá por parte de la entidad contratante un acto formal y positivo de comprobación y/o conformidad.

El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin que proceda en ningún caso revisión de precios (art. 103, LCSP17).

**15.4 Responsable del contrato:** La entidad contratante, en atención al art. 62.1 LCSP, denominará un responsable del contrato, que estará facultado para requerir información o cualquier cuestión relativa a la ejecución de la prestación del contrato y dar instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni resulten contrarias a los pliegos que rigen la contratación.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista a la fecha de formalización del contrato y contará, entre otros, las siguientes atribuciones: proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias, imposición de penalidades y dar instrucciones relativas al objeto del contrato, requerir información en cualquier momento y exigir el cumplimiento de los plazos y actuaciones y dar el visto bueno a las facturas que presente el contratista.

**15.5 Subcontratación:** No se admitirá la subcontratación de ninguna parte del contrato.

**15.6 Revisión de precios:** No cabe revisión de precios.

**15.7 Modificaciones del contrato:** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP17, y tendrán que ser acordadas por la entidad contratante, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP17 y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva si procede, todo esto se canalizará a través del oportuno expediente de modificación de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Personalidad del contratista**

**16.1 Cambios en la personalidad jurídica:** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP17.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

**16.2 Sucesión del contratista:** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En tales supuestos de cambio de personalidad o sucesión del contratista, si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable al contratista.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - Forma de pago, valoración de los trabajos y abonos al contratista**

El abono de los trabajos se realizará según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, nº 9 que se da aquí por reproducido.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – Obligaciones del contratista**

**18.1 Las tareas de ejecución** del objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que se insertan en el contrato como una más de sus partes y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato. En cualquier caso, el contratista, en relación a tal ejecución, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse ningún derecho por este personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, todavía en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la parte contratante exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.



2. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del objeto del contrato hasta su fin y, si procede, redactar y emitir y, suscribir en su caso, los documentos que resulten.
3. Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado y, si es el caso, de sus prórrogas, con la debida diligencia de un buen comerciante.
4. Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Designar un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato de la entidad contratante y recibirá de este las órdenes e indicaciones oportunas.
6. Tener asegurados todos los vehículos que necesite emplear para la ejecución del contrato, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento y cualesquiera otras disposiciones que resulten en la materia.
7. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, teniendo que establecer un mecanismo de formación adecuado para conseguir la máxima eficacia de la prestación, teniendo que poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.
8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent ni el de Nous Espais Torrent S.A., unipersonal, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de servicios de cualquier clase con terceros.
9. La ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista (art. 197 LCSP17), sin perjuicio de lo que se establece en el art. 239 que se refiere a la fuerza mayor. Así pues:
  - a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
  - b) Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP17).
  - c) Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
10. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario tiene que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
11. El contratista tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados a fin del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

12. Nous Espais Torrent, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.
13. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por la contratante en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
14. Una vez cumplida la prestación del servicio por el adjudicatario, éste tendrá que devolver a la empresa pública, toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y especialmente cualquier apoyo informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibilitan esta devolución, la parte contratante podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la información confidencial, teniendo que justificarlo de forma documental ante Nous Espais Torrent S.A. mediante certificado de empresa profesionalizada del sector.

El adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las administraciones públicas, jueces y tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, los resultantes de las relaciones contractuales entre las partes. Superados los plazos mencionados, el adjudicatario tendrá que proceder a la supresión física de toda la información confidencial relacionada con la contratación recaída a su favor.

15. Además de las anteriormente señaladas obligaciones del adjudicatario, en razón a fin de la presente contratación, serán obligaciones del contratista las que se recogen en el Pliego de condiciones Técnicas en atención a las especificaciones de la prestación objeto de la contratación y las que resultan de los Anexos establecidos en estas cláusulas administrativas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – Otras obligaciones del contratista**

**19.1 El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes** en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que le resulten de aplicación por razón de la materia. Además vendrá obligado a dar cumplimiento a:

##### **I) OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

El contratista, si es receptor de ayudas o subvenciones públicas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia. A los efectos del cumplimiento de esta obligación será bastante contar con web social que albergue el apartado de Transparencia lo que deberá ser manifestado por el contratista mediante declaración responsable.

En virtud del mismo texto legal el contratista está obligado a facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia (art. 4 de la señalada ley) que hace extensible tal obligación a todos los adjudicatarios de contratos del sector público.

## II) GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma que resulten necesarios para la prestación de los servicios.

Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de permisos o licencias, por los diferentes Ayuntamientos o entidades públicas por la retirada de escombros a vertedero autorizado o cualquier otro concepto.

## III) TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulan los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graban los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

## IV) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante dentro de los límites señalados por las leyes (art.196 LCSP17)..

**19.2 El cumplimiento de estas obligaciones** podrá ser requerido por la entidad contratante según el caso y las circunstancias. Si de tal requerimiento resultase un incumplimiento constatado de las mismas o alguna/s de ellas por parte del contratista se aplicarán las penalidades que resulten conforme a las establecidas en el pliego previo informe de la entidad contratante que estudie las concretas circunstancias del incumplimiento, su entidad y gravedad, y previa audiencia al contratista antes de dictar resolución.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Condiciones especiales de ejecución del contrato

**20.01 Condiciones especiales de ejecución del contrato** (art. 202 de la LCSP17). En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

#### **01 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

En la ejecución del contrato, tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la ocupación, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria tendrá que utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y tendrá que evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera más de diez personas trabajadoras.

**02 R.D Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.** En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista este vendrá obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP17.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y ss. y 313 y ss. de la LCSP, las siguientes:

- a) No disponer en la fecha de inicio del contrato los medios necesarios al cumplimiento de la prestación del objeto del contrato y especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- c) El abandono en la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, referida a las penalizaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Penalizaciones**

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo que se establece en los arts. 192 a 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente, cuando incurra en los supuestos que se relacionan en el pliego de condiciones técnicas, condición 10.- *Penalidades por incumplimiento.*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. – Régimen y jurisdicción**

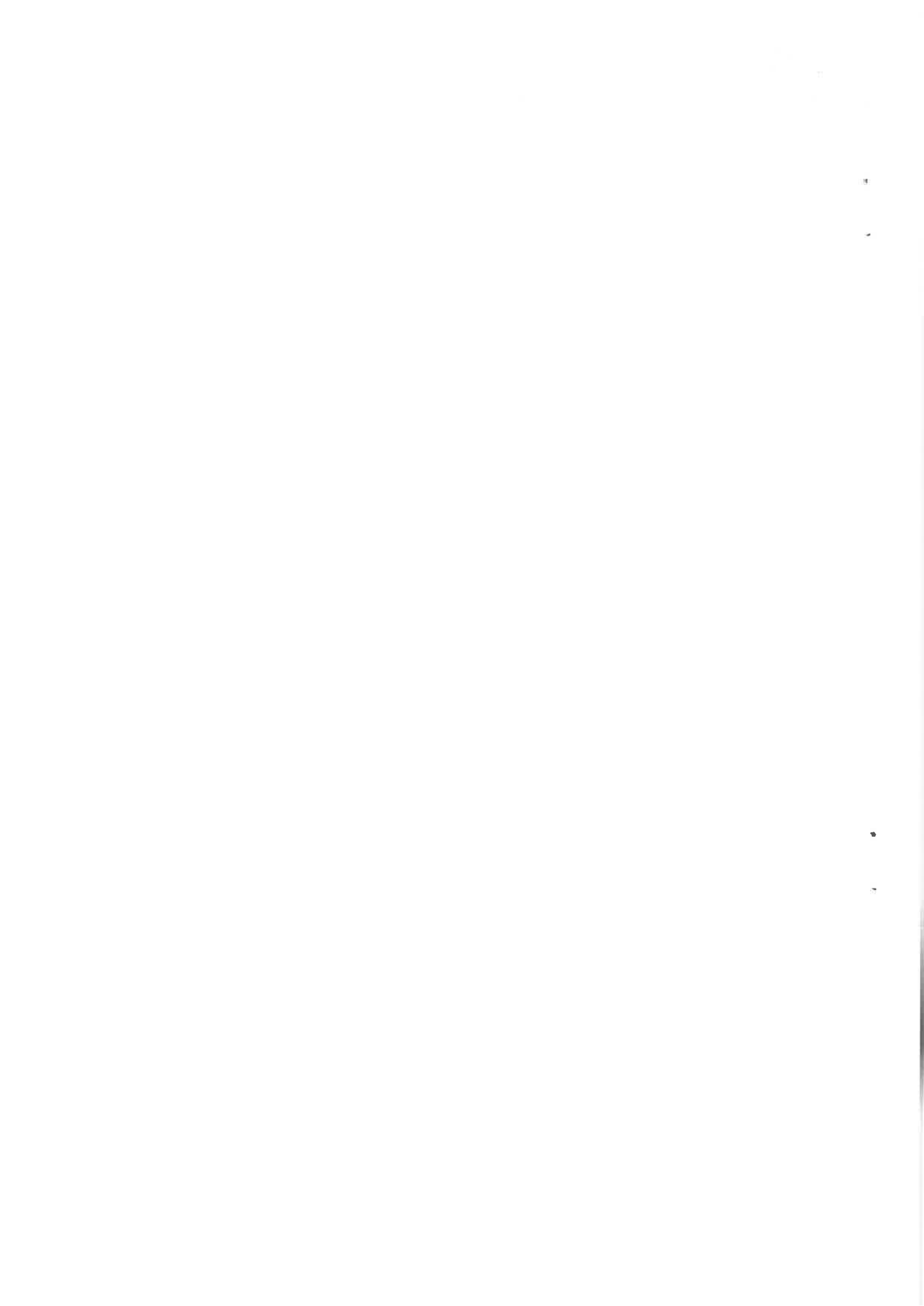
**23.1** En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán aplicable las normas de derecho privado y aquellas normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato -arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, LCSP17.

**23.2** Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

**23.3** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato que se sigue con la presente contratación serán resueltas en su civil conocimiento de tales controversias por los juzgados y tribunales de tal orden correspondientes al domicilio de la entidad contratante, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pueda corresponderle.

-.0o000o0.-.



ANEXO I Doc. 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento: Contrataciones. Asunto: **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODAS EN EL SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (LCSP17) PAS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato **servicio de podas suelo urbano de Torrent 2024**, objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.60/3174.01/01/1/23 ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato arriba referenciado en procedimiento abierto simplificado convocado por Nous Espais Torrent, S.A. (Pl. Major, 31, Torrent 46900).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SERVICIOS objeto del expediente citado, en concreto:

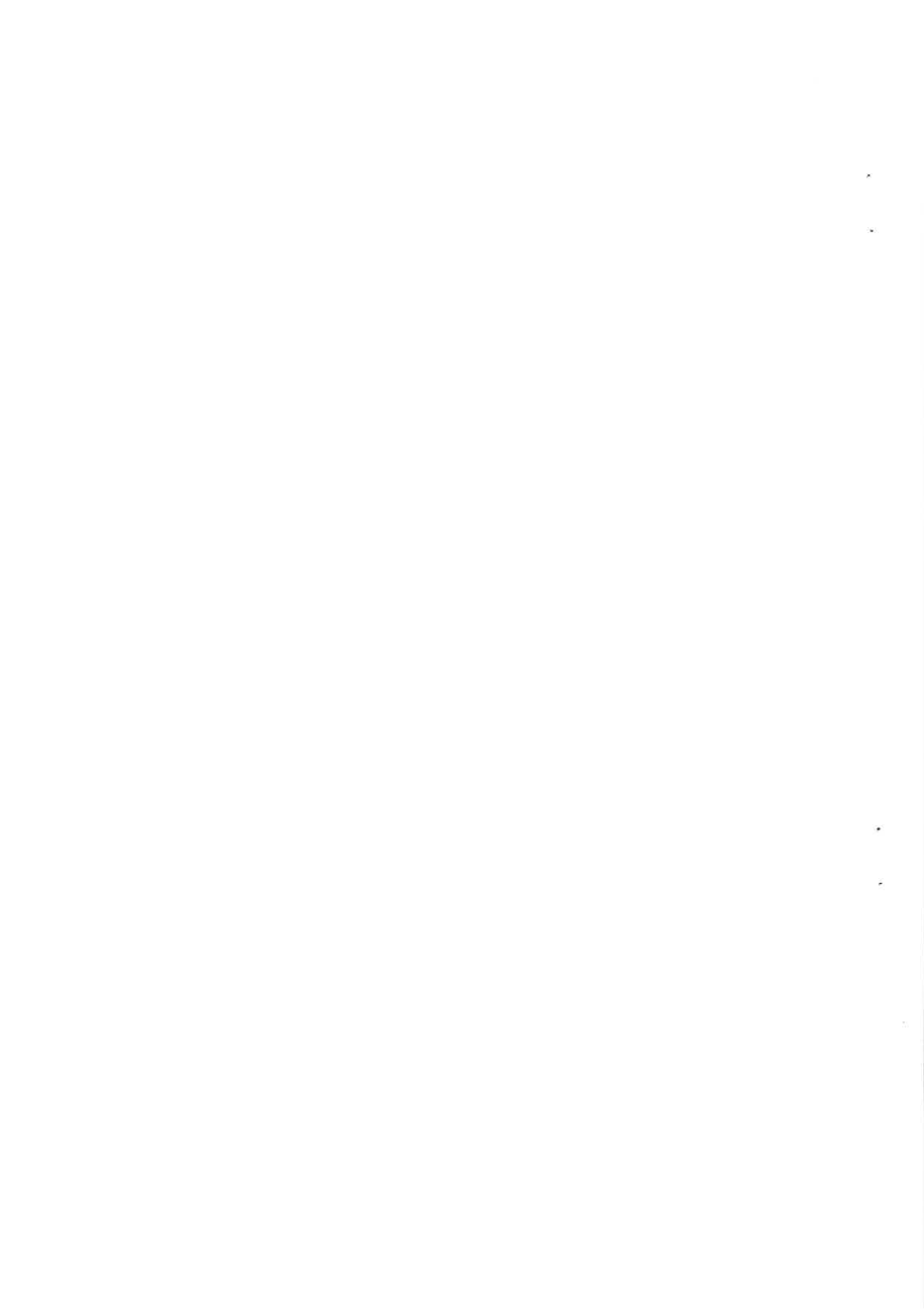
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público
- Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) contando con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria de conformidad con la ley de contratos del sector público.
- Que aporta junto a esta DECLARACIÓN RESPONSABLE, el DEUC tal como se dispone en el pliego de condiciones de la licitación y la LCSP17
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley de contratos del sector público
- Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, ni tampoco con el Ayuntamiento de Torrent.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_
- Que cuenta con los medios personales y materiales aptos y suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato
- Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que rigen la presente contratación contenida en los pliegos administrativos y técnicos de la misma.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en

a

2023





**ANEXO I Doc. 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA EN SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, teléfono \_\_\_\_\_, D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en plena posesión de la su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, según escritura otorgada el día \_\_\_\_\_, ante del Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_), conocedor del procedimiento y del pliego por el que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el servicio de "CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA EN EL SUELO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)", documentos todos que declara conocer y aceptar, solicita su admisión al mencionado concurso. A tal efecto, formula la siguiente oferta:

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	COSTE
A	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	110	---- €
B	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	116	---- €
C	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41/60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	66	---- €
D	UD.	Poda de mantenimiento en árbol tipo D, perenne, de p.c. superior a 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	655	---- €
E	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estípite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	109	---- €

TIPO	UD.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	COSTE
F	UD.	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estípite superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	128	---- €
G	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estípite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	239	---- €
H	UD.	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estípite superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	658	---- €
I	UD.	Poda de palmera de altura de tronco superior a 6 m con corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estípite hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	174	---- €
J	UD.	Poda de formación de balona de palmeras de las especies Phoenix Canariensis y Phoenix dactilifera, incluso corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estípite hasta altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
K	UD.	Poda de terciado en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
L	UD.	Poda de terciado en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
M	UD.	Poda de terciado en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41-60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	42	---- €

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	COSTE
N	UD.	Poda de terciado en árbol tipo D, perenne, de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	65	---- €
O	UD.	Poda de ficus con forma ornamental a definir por la dirección facultativa, Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	43	---- €
P	UD.	Poda ornamental con forma de bola de Citrus Aurantium. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda de saneamiento interior de la copa y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	662	---- €
Q	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. hasta de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	2	---- €
R	UD.	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
S	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estípite entre 2,5 y 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	19	---- €
T	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estípite superior a 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €
U	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estípite superior entre 2,5 y 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	5	---- €

TIPO	UD.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS.	COSTE
V	UD.	Poda mediante la técnica de trepa de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estípite superior a 6 m, incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	---- €	13	---- €
MO1	H.	Especialista podador a trepa	---- €	10	---- €
MO2	H.	Especialista podador	---- €	40	---- €
MO3	H.	Peón jardinero	---- €	100	---- €
M1	H.	Camión basculante 3,5 TM	---- €	50	---- €
M2	H.	Motosierra gasol./eléctrica 30/40 cm	---- €	50	---- €
M3	H.	Camión cesta	---- €	40	---- €
M4	DIA	Alquiler de plataforma articulada 12 m de altura. Incluso parte proporcional de portes a la zona de trabajo, carga y descarga, seguro y gestión de residuos.	---- €	2	---- €
<b>PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>					---- €
Gastos Generales			---- %		---- €
Beneficio Industrial			----%		---- €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>					---- €
IVA			21%		---- €
<b>PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN</b>					---- €

En cuanto al resto de criterios a valorar junto con la oferta económica, el licitador oferta (márquese con una X lo que corresponda):

**1. Certificados de calidad y gestión ambiental**

- Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001).
- Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001 y EMAS).
- Sistemas de Gestión Energética: (ISO 500001).
- Sistemas de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001, OHSAS 18001).

**2. Disponibilidad de varios equipos de trabajo**

- Se oferta la posibilidad de disponer hasta un máximo de \_\_\_\_ equipos de trabajo, podando de manera simultánea en épocas del año donde la carga de trabajo sea mayor.

### 3. Digitalización y geolocalización de partes de trabajo y puesta a disposición de la información a la sociedad municipal en tiempo real

Se oferta la implementación de los siguientes sistemas:

- La geolocalización de los trabajos en tiempo real, identificando el arbolado sobre el que se actúa y la fecha, así como el estado de conservación del mismo.
- La digitalización de las órdenes y partes de trabajo en tiempo real.
- La presentación de informes detallados con el arbolado georreferenciado en formato editable.

### 4. Cuidado del arbolado

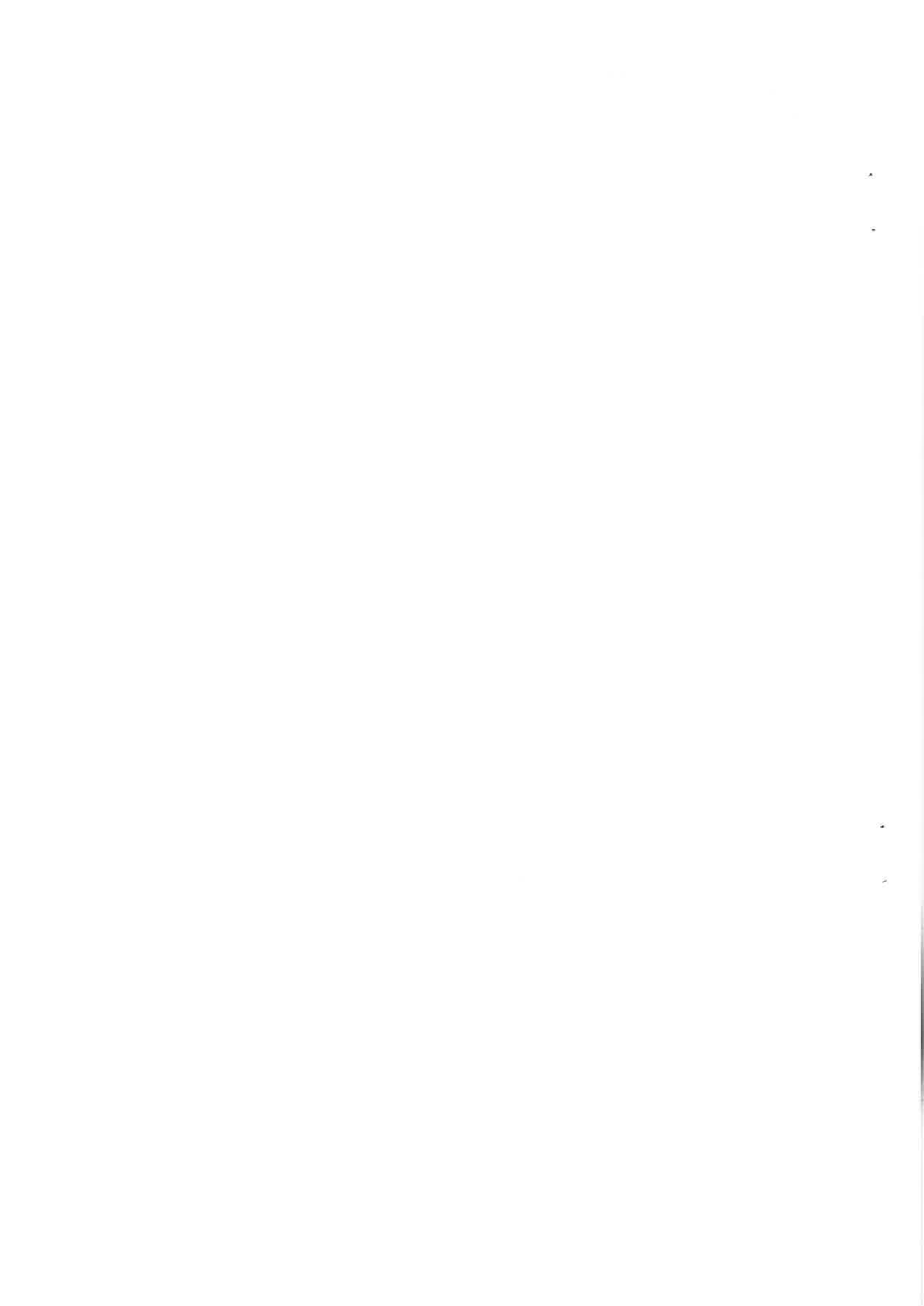
- Se oferta la utilización de los siguientes productos (relaciónense) para un mayor cuidado del arbolado, como productos cicatrizantes o fungidas, en los casos en que resulten beneficiosos para el ejemplar que se pide en cada caso.

### 5. No utilización del vertedero de restos vegetales

- El licitador se compromete a la no utilización para el acopio provisional de restos vegetales de la parcela municipal.

Así mismo se compromete a ejecutar los trabajos de acuerdo con las prescripciones de las Cláusulas Técnicas de la contratación que rigen la presente contratación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_



**ANEXO II CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.**

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, mecánico o aritmético.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la mesa de contratación u órgano técnico de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto, resultado de la aplicación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP17. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.





ANEXO III CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de subcontratación de los trabajos y/o prestaciones objeto del contrato
- Menor distancia de desplazamiento de la sede o delegación al emplazamiento localidad de los centros a atender.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



**ANEXO IV FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA DEFINITIVA (Y LA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO)**

La garantía definitiva y la complementaria, si llegara el caso, se podrán prestar ante la sociedad convocante por alguno de los siguientes medios (art. 108 LCSP17):

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP17 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**DEPÓSITO.-** No obstante, para la opción de la entrega de una fianza en efectivo, ésta se ingresará en cualquiera de las cuentas corrientes de entidades financieras de las que NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U. es titular, como sociedad de capital íntegramente municipal. Paralelamente, se realizará anotación contable por el correspondiente ingreso bancario contra la cuenta acreedora a corto o largo plazo que corresponda, según el Plan General de Contabilidad (189 Garantías recibidas a largo plazo, o bien 569 Garantías recibidas a corto plazo)

En cuanto al resto de las opciones (valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución), éstos se depositarán en la Caja fuerte de la sociedad, anotando el ingreso en el correspondiente registro de avales de la empresa.

En cuanto al régimen de aplicación a la garantía, sea definitiva o sea complementaria:

a) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, según dispone artículo 159.4.f) de la LCSP17.

b) En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

c) En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

d) La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCS.

e) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP17.

Aprovat pel Consell d'Administració  
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.  
en sessió celebrada el 19.12.23  
Torrent, a

nousespais | torrent

d) En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Aprobat pel Consell d'Administració  
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.  
en sessió celebrada el 19.12.23  
Torrent, a

nouespais | torrent

Para el caso de que la garantía se preste mediante Aval, deberá seguir el modelo que a continuación figura:

#### MODELO DE AVAL

La entidad ....., con N.I.F. nº ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle ....., C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,

#### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ....., N.I.F. nº ..... en virtud de lo dispuesto en la cláusula nº..... del Pliego de Condiciones que rigen el contrato objeto de este aval aprobado por el Consejo de Administración de Nous Espais Torrent SAU para responder de las obligaciones siguientes: garantía definitiva que se presta las que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato de \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ EUROS € (\_\_\_\_\_ EUROS CON \_\_\_\_\_ CÉNTIMOS DE EUROS.)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de "NOUS ESPAIS TORRENT, S.A, unipersonal."

Este Aval se constituye por tiempo indefinido y no podrá ser cancelado sin autorización expresa de NOUS ESPAIS TORRENT, SA, unipersonal.

El presente Aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº .....

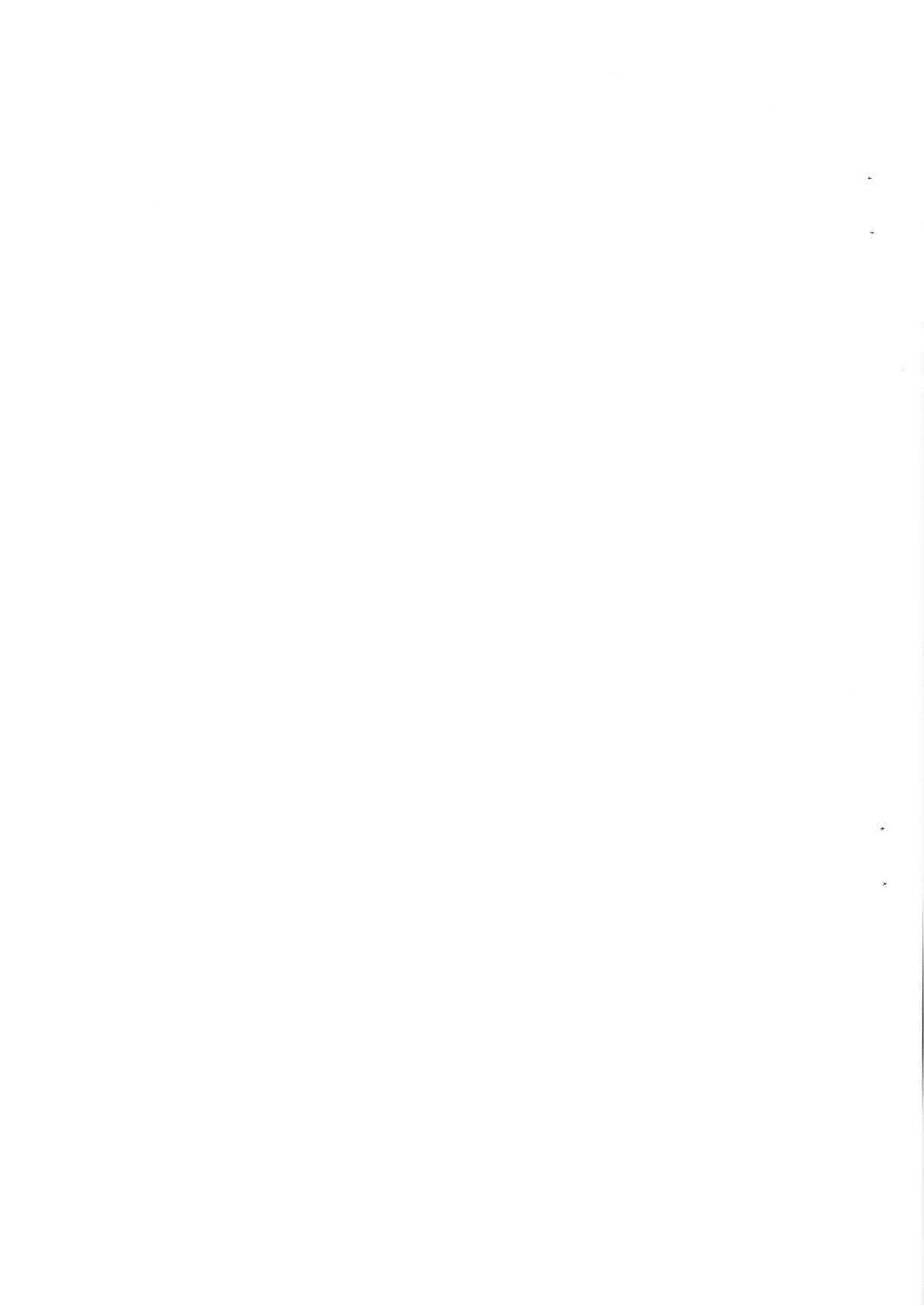
En ....., a..... de..... de 2023

(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En ....., a..... de..... de 2023

EL FEDATARIO PÚBLICO,



ANEXO V - NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”.

ASIMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

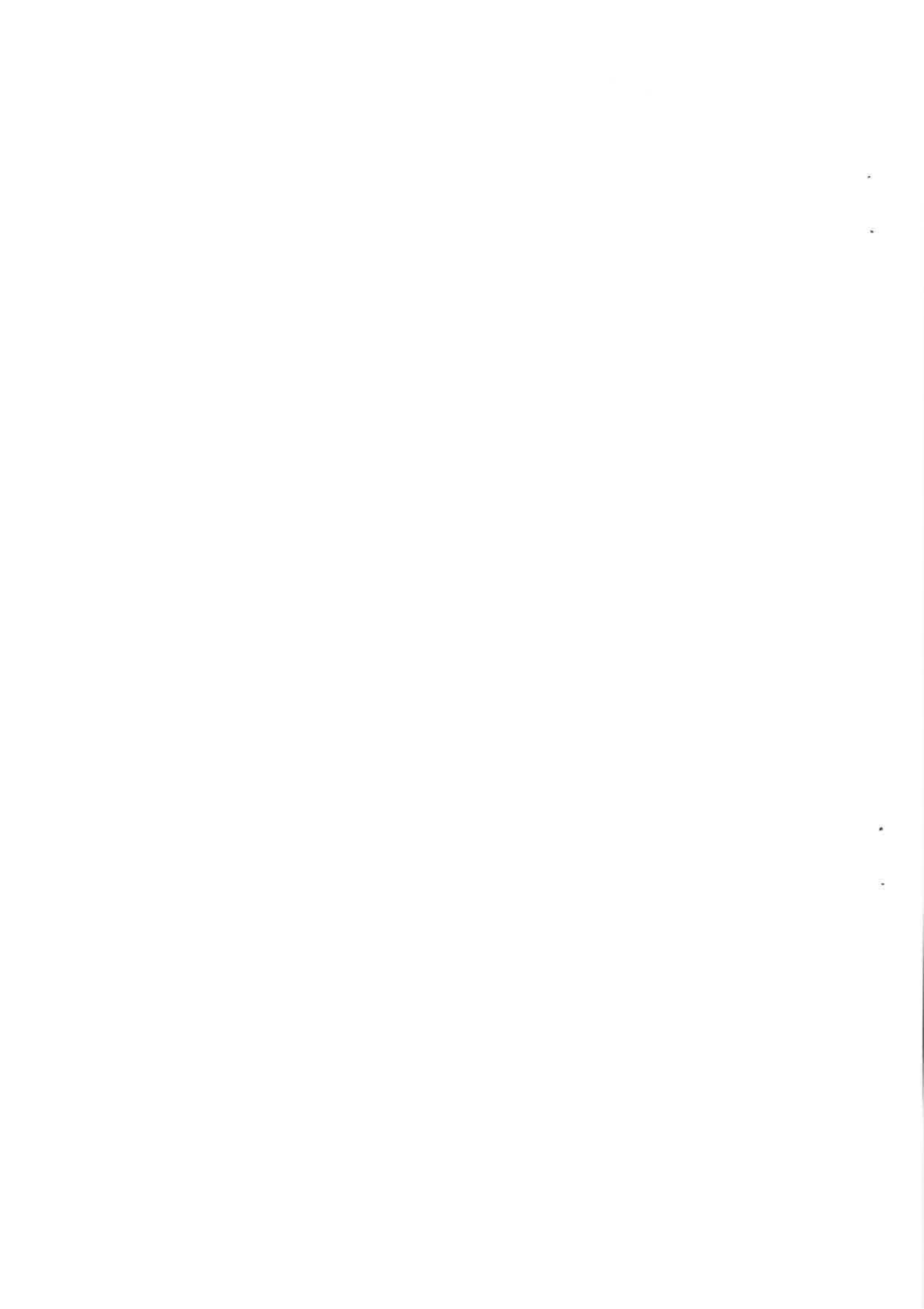
1) *El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.*

2) *A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.*

3) *El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.*

4) *Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista la presente “Declaración Responsable” que contiene manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.





ANEXO VI

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

En el contexto de la prestación de servicios que contrate NOUS ESPAIS TORRENT S.A. y con la finalidad mencionada en el presente contrato, la empresa pública proporcionará, en su caso, al contratista los datos de carácter personal relativos a derivados del objeto del contrato (en adelante los «datos»), con el fin de hacer posible la prestación de los servicios contratados.

Para ello, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista como prestatario del objeto del contrato de servicios se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes y en particular y a estos efectos

MANIFIESTA expresamente:

- a) Que reconoce expresamente que los datos de los que es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de la NOUS ESPAIS TORRENT S.A. por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- b) Que únicamente podrá tener acceso a aquellos datos que NOUS ESPAIS TORRENT S.A. le proporcione en cumplimiento del presente contrato, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación.
- c) Que se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a destruir los datos proporcionados por Nous Espais Torrent, S.A. así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a Nous Espais Torrent, S.A. en función de la decisión tomada por la misma en cada caso.
- d) En caso de ser necesario que el contratista conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, se compromete a convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que serán destruidos dando traslado a Nous Espais Torrent, S.A. que deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.
- e) Que se obliga a utilizar los datos a los que le dé acceso NOUS ESPAIS TORRENT S.A., única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.
- f) Que se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.
- g) Que será de su responsabilidad exclusiva cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, frente a terceros y frente a Nous Espais Torrent S.A. ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.
- h) Que manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Que se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos a los que accede. Ello, salvo que tal cesión fuese imprescindible para

la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, el contratista solicitará la sucesión previa autorización de Nous Espais Torrent S.A.

- i) Que trasladará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de las prestaciones dimanantes del cumplimiento del contrato, a fin de que sea resuelta NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el contratista la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
- j) Que se compromete a aplicar a los datos facilitados por la Nous Espais Torrent S.A., las medidas de seguridad de nivel **BÁSICO**, previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de datos tratados. En todo caso las siguientes:

-En el caso en que el servicio sea prestado en los locales de la empresa adjudicataria ésta dispondrá de un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente.

-El personal del contratista conocerá sus deberes de custodia y confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

-En el caso en que el tratamiento se realice en los sistemas del contratista ésta dispondrá de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en contraseñas, éstas caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.

-El sistema tendrá establecidos perfiles de acceso que permitirán, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, que cada usuario acceda únicamente a aquellos recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el contratista adoptará los mecanismos de control implantados por ésta, comprometiéndose el personal que preste sus servicios al contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.

-El contratista mantendrá un registro de las incidencias, acorde a lo establecido en el artículo 90 del RDLOPD, que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal. El contratista comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. un resumen de las incidencias acaecidas, con la periodicidad que se establezca.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el personal del contratista utilizará el sistema de notificación de incidencias de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., y se preocupará de que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.

-El contratista dispondrá de procedimientos de copias diarias, y de recuperación que puedan garantizar la reconstrucción en el estado en que se encontraban los datos en caso de producirse su pérdida o destrucción. La correcta definición, funcionamiento y aplicación de dichos procedimientos se verificará cada seis meses, quedando registro de dichas verificaciones.

-Si la prestación de servicios objeto del presente contrato conlleva la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido. Las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados, disponiendo el contratista de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de forma que se evite su recuperación posterior.

-En dicho caso el traslado de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, se realizará protegido de forma que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido.

-Si fuese necesario realizar una parte del tratamiento fuera de los locales del contratista incluso mediante el uso de dispositivos portátiles, dicha actuación será autorizada de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados.

-Las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

-No se realizarán pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. salvo que ésta lo autorice expresamente, debiendo en ese caso respetar durante el proceso las medidas de seguridad acordes al nivel de seguridad que corresponda a las categorías de datos empleados. Dicho proceso se reflejará en un registro.

Asimismo, manifiesta y hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, queda informado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato serán tratados por NOUS ESPAIS TORRENT S.A. con domicilio en Plaça Major, 31, 46900 TORRENT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. cualquier modificación en los datos de carácter personal relacionados con el cumplimiento del contrato.

En el caso en que el contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos previamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos y cumple todas las garantías previstas en la citada norma respecto al conjunto de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista únicamente comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., en el plazo legalmente establecido al efecto aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. a la dirección anteriormente indicada.

